

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-2961-SOT-1204 relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes: -----

ANTECEDENTES

Con fecha 06 de septiembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar la confidencialidad de sus datos personales denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia ambiental (derribo de arbolado) por actividades de obra en el predio ubicado en calle Tokio número 407, colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 13 de septiembre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos, solicitudes de información y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable en la materia ambiental (derribo de arbolado), como lo es la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México y la Norma Ambiental NADF-001-RNAT-2015. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

En materia ambiental (derribo de arbolado)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Tokio número 407, colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, se constató una construcción en proceso la que cuenta con planta baja primer nivel y el desplante del segundo. Al frente de la obra se observó un árbol de la especie ficus de 4 metros de altura aproximadamente, sobre la



misma banqueta se observó un cajete vacío. A decir del residente de la obra manifestó que existía en el cajete un arbusto y que los bomberos lo retiraron, derivado de la lluvia. -----

Asimismo, personal adscrito a esta Subprocuraduría mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha febrero de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia se ubicaba el cajete en donde existía de un arbusto de la especie conocida como Rosa Laurel de aproximadamente 3 metros de altura, que contaba con una inclinación de aproximadamente 25 grados. -----

Por otra parte, de las gestiones realizadas por esta Subprocuraduría, mediante la promoción y cumplimiento voluntario de las disposiciones jurídicas relacionadas con las materias de su competencia, se exhortó al encargado de las obras del predio objeto de la denuncia a que cumpliera con los requisitos previsto de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015 para poda y derribo, por lo que el representante legal, presentó un escrito e impresiones a color donde se retiró el arbusto por parte del personal de Bomberos, pero no así la existencia de un árbol. -----

Por último es importante señalar que el arbusto de la especie común Rosa Laurel que se retiró frente a las obras del predio objeto de la denuncia no se encuentra clasificado como un individuo arbóreo dentro de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015 para poda y derribo. -----

En virtud de lo anterior, durante reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Tokio número 407, colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, se constató una construcción en proceso. Al frente de la obra en vía pública, se observó un árbol de la especie ficus de 4 metros de altura aproximadamente, sobre la misma banqueta se observó un cajete vacío. El residente de la obra manifestó que existía en el cajete un arbusto y que los bomberos lo retiraron, derivado de la lluvia. Mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha febrero de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia existía un arbusto de la especie conocida como Rosa Laurel de aproximadamente 3 metros de altura, que contaba con una inclinación de aproximadamente 25 grados misma que no se encuentra clasificado como un individuo arbóreo dentro de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015 para poda y derribo. -----

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. Durante reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad, en el predio ubicado en calle Tokio número 407, colonia Portales Norte, Delegación Benito Juárez, se constató una construcción en proceso. Al frente de la obra en vía pública, se observó un árbol de la especie ficus de 4 metros de altura aproximadamente, sobre la misma banqueta se



Expediente: PAOT-2017-2961-SOT-1204

observó un cajete vacío. El residente de la obra manifestó que existía en el cajete un arbusto y que los bomberos lo retiraron, derivado de la lluvia. Mediante el uso del programa de Google Earth, se realizó un análisis multitemporal en el que desprende una imagen de fecha febrero de 2017, constatándose que frente al predio objeto de la denuncia existía un arbusto de la especie conocida como Rosa Laurel de aproximadamente 3 metros de altura, que contaba con una inclinación de aproximadamente 25 grados misma que no se encuentra clasificado como un individuo arbóreo dentro de la Norma Ambiental para la Ciudad de México NADF-001-RNAT-2015 para poda y derribo. -----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----



JELN/MBG/GC/FR



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202, Piso 5,
Col. Roma Sur, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700, Ciudad de México
paot.mx

T. 5265 0780, ext. 13621 y 13330
Página 3 de 3

